

## Sigue la Confesion

En la Villa de Madrid y Carcel de la Corona a veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos y quince el señor Alcalde don Jose Cavanillas con asistencia del señor don Manuel Jose Gallego Fiscal de la Vicaria y Delegado eclesiatico prebio juramento que hizo don Miguel Ramos Arispe continuo este en su confesion de la manera siguiente:

**Que**

por lo que mira a las lineas rayadas al margen de la pagina cinquenta y siete, y son de la trece a dies y nueve, y todas las que contiene el parrafo ultimo de la setenta y nueve a ochenta debe decir en quanto a lo primero que el autor del papel tomaría estas noticias de otros papeles en que se habrian insinuado pues hace memoria aunque es confuso que varias veces se hablo en ellos de la insurreccion de America, mas aun quando la haya tomado nada prueba por las razones que ya tiene expuestas. Que en quanto a lo segundo debe notarse que el citado parrafo parece dirigirse a impugnar la detencion de las Cortes en Cadiz, supodiendo al relatar las expresiones a que alude el cargo que se tenia por mira, el proteger la insurreccion de América desde allí. Que todo no tiene mas fuerza, aun quando sin conceder se suponga que el autor se refiere al dicho de Pansioty, que el que tenga el dicho de este que está provado ser ninguno. Pero que lo que eleva aun grado de demostracion la nulidad del cargo en esta parte, es la razon siguiente:

En Julio o Agosto del año de ochocientos trece se promobio en las Cortes el punto de traslacion de estas y el gobierno a Madrid: oydo el dictamen del Gobierno y discutido el punto se pusieron a votacion dos proposiciones del Gobierno, la una en que manifestaba no ser en aquel momento tiempo oportuno para semejante traslacion, y otra en que sustancialmente decia que llegado el caso de verificarse mejorando las circunstancias politicas de la nacion, deveria hacerse directamente a Madrid, y si es verdad que el Confesante fue de parecer que no era



### Se le recombiene



aquel el momento de trasladarse el Gobierno y Cortes a Madrid, tambien lo es, que reprovando la segunda fue de parecer que debia salir de Cadiz a otro lugar menos expuesto que Madrid ¿como pues pensando y obrando de este modo se le puede imputar que queria permanecer en Cadiz con el obgeto que indica el parrafo del folio setenta y nueve y responde.-

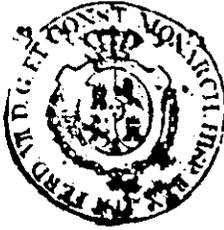
sobre lo versatil de su defensa pues ya dixo que Pansioty inculcaria al Confesante por verle preso ya que la idea estaba concebida de antemano, y aun añade que conservaria el papel de las señas de su casa tal vez para asesinarle tambien dice que el hacerle complice en la revolucion de America lo tomaria del Procurador y otros papeles que no ha designado supondiendolos calumniosos quando no provandose esto la repeticion de estos papeles arguye datos ciertos en quienes los escribieron, y se expusieron a sufrir un juicio que permitia la misma libertad de imprenta; pero en la misma causa resulta que el Confesante era designado entre los que fomentaban la insurreccion de las Americas; y el dicho de Pansioty que no comprometio al Confesante en su causa no obstante de confesar su desercion, aumenta por esto su fuerza lexos de destruirla como ha intentado acerlo el Confesante a pretexto de que trataba de su libertad, quando en todo acontecimiento seria atendible su testimonio en causa de esta naturaleza en que se admiten pruebas privilegiadas. Ademas que su dicho tiene otros apoyos. No conociendole el Confesante y no haciendo memoria de haberle visto segun ha declarado, Pansioty no ostante detalla la casa en que vivia el Confesante, la disposicion de su quarto, aunque haya variado en algun accidente que no es dificil desatendiese el que no prevehia que se hubiese de ver en la necesidad de detallarlo refiere hechos anteriores a su estancia en Cadiz qual es, el rovo hecho al Confesante y que dificilmente podia haber sabido sino con el motibo que expreso en su decla-



ración ( ) y sobre todo su amistad con don Manuel Viale residente en Gibraltar y que es mas difícil todavía que la supiese a no ser, de boca como el dice del Confesante. De todo se le hace cargo y apercibe diga la verdad. *Dixo:* que de quanto ha expuesto podrá resultar variedad de razones en que se ha apoyado que todas tienden al fin de su defensa; pero no versatilidad, esto es tal contrariedad que se destruyan unas a las otras; y esto le basta para guardar consecuencia en sus razones. Así es que procurando fixar las diversas razones porque Pansioty se resolvió a calumniarlo quasi a los dos años de preso, entre otras conto la de hallarse preso y desgraciado a los ojos de su Rey. Que tanta y mas fuerza que esta circunstancia cree tengan las mas de las enumeradas en concepto de quien las medite y conviene con otras muchas circunstancias que arroja el proceso por las razones que ya ha expuesto, y no repite por no alargarse. Que si de la causa resulta que el Confesante era indicado por uno de los que promovían la insurrección no le parece temeridad inferir que de esas indicaciones se aprovecharían quantos en su contra han influido en esta causa; cuya influencia es tanto mas sospechosa quanto mas tiempo ha tardado en manifestarse esperando circunstancias favorables a sus miras y desventajosas del Confesante. Que el dicho de Pansioty manifestado libremente, sin comprometer al Confesante y repetido de este modo en tantas actuaciones como se verificarían en el largo tiempo de cerca de dos años en que se siguió su proceso en Cadiz, no puede menos que devilitar y destruir sus dichos posteriores, primero por la libertad con que entonces los expuso vajo la religion del juramento: segundo por la repetición de actos en aquel tiempo: tercero por que entonces no; y ahora si perjudica a terceros y desonra al gobierno que entonces existía, al que existió despues, con todos sus diferentes Ministros, y tambien a los tribunales y Jueces que



entonces residian en Cadiz; pues no puede concebirse que existiese tanto tiempo, sin manifestar como debio a quales quiera de las personas ó autoridades mencionadas el plan de calumnias que ahora manifiesta. Sin que pueda decirse que no tenia confianza de las autoridades constituidas pues a mas de que esto es agraviarlas enormemente, son notorias las relevantes qualidades de muchos individuos y la ninguna relacion que el Confesante tenia con ellas; pues mas bien podria concebirse cierta, enemiga: que la circunstancia de haber confesado Pansioty su desercion en ninguna manera de fuerza su dicho, pues sorprendido en el Barco en qué se fugaba habria sido necesario estar loco para negar el hecho: que el haber alegado que Pansioty ha tratado de su libertad cree no poder graduar de pretexto por estar canonizada en las leyes y constar de hecho en el presente expediente que ya ha manifestado el concepto en que reconoce a Pansioty en este expediente y sabe muy bien que aun siendo tachado para acusar en otras causas en rason de la naturaleza de estas pudo ser admitido vajo las responsabilidades que las mismas leyes señalan que a lo que hace memoria en lo que ha estudiado de derecho le parece que aunque las leyes admiten a los infames para deponer en causas de esta naturaleza le parece que exigen que sus dichos no sean crehidos si no es poniendo a estos antes en question de tormento. Que esto es lo que le parece haver de privilegio en rason de causas de la naturaleza que la presente; pero que el señor Juez sabe muy bien; y mucho mejor que el Confesante que para calificar las pruebas encausadas de esta naturaleza dicen las leyes que todo juzgador debe poner guarda muy afincadamente en tales pleytos que las pruebas que se dieren sean leales, e verdaderas e sin sospecha ninguna y que los dichos y las palabras que dixeren firmando sean ciertas e claras como la luz, y que sobre ellas no pueda venir duda ninguna. Y en



otra parte sienta iguales requisitos adoptando los principios que han fixado las naciones mas sabias y cultas. Y que por mas que la calumnia apure sus tiros siempre cree hallar un escudo firme en las leyes y en la imparcialidad y justificacion de magistrados verdaderamente españoles. Que en manera alguna puede apoyar su dicho Pansioty con el detalle que ha presentado de su cuarto, lo primero porque las variaciones que se notan no son accidentales, sino esenciales, y si estas no son esenciales ¿quáles lo seran? ¿acaso el decir que el cuarto del Confesante se componia de dos piezas cosa que para decirse no ha menester verse a mas de que en lo muy poco que concuerda su dicho con la verdad, puede presumirse le hayan bastado instrucciones de que qualquiera otra de infinitas personas que conocen la distribucion de la casa. Y no puede comprenderse como un hombre que ha segun supone, entrado tantas veces, y con la confianza que se indica a una misma pieza, no habia de tener presente ni aun las ventanas que esta tiene. Ni puede comprenderse como yerre tan groseramente el decir que la mesita que estaba frente de la puerta estaba retirada de la pared, y entre esta y ella una silla a cuya espalda dice estaba un mapa, quando todo esto es abiertamente falso siendo tambien notable la omision que hace no notando la imagen que estaba sobre la mesa, o mas bien quadro, ni otros muchos quadros que habia en diferentes partes de la sala. Pero que aun mas notable se le hace al Confesante y mas se resiste a su razon, el figurarse que Pansioty no previo por mucho tiempo que llegaria el caso de hacer este detall. Quien conozca su talento sagaz y maniobrero, quien conosca un cumulo de circunstancias que en este expediente qualifican su persona, entiende el que Confisca le será muy facil el persuadirse que aun quando el detall fuese exacto, Pansioty en las circunstancias era muy capaz de haberlo forxado. Que habiendo sido publico y

notorio que el año de once por el Verano sufrio el robo de que se hace mencion, tanto que el Confesante acudio al Governador que era entonces don Juan Maria Villavicencio solicitando se buscasse al roador, y dejando en su secretaria varias copias de una relacion circunstanciada del robo y roador para que estas se repartiesen a los subalternos de policia nada extraño parece que semejante suceso llegase a oydos de un hombre que por no tener oficio, se andaria de cafe en cafe; que es tanto mas inverosimil que lo supiese de boca del Confesante quanto que el robo verificado el verano de once nada influia en que tubiese el ybierno del año de doce o mucho despues cinquenta duros o ciento de que disponer, ya porque jamas le faltó esta y aun mayores cantidades, ya porque siempre tubo credito bastante para haber ocupado a diferentes personas, aun em mayores cantidades que siendo igualmente notoria o notorias las relaciones con biale y siendo muy numerosa la concurrencia a la casa y mesa del Embajador de Ynglaterra donde regularmente concurrieron muchas veces, nada tiene de raro el que llegase a los oydos de Pansioty y responde.

### **Recombenido**

como se empeña en desmentir a Pansioty quando el dicho de este, a mas de los comprobantes que se le han manifestado tiene otros apoyos. Por de contado ( ) doña Antonia Oliveros contexta haber estado a buscar al Confesante Panstioty y la Catalana (que tal es la que pasaba por su muger). Tambien contexta doña Micaela Gonzalez haber llebado la carta en terminos que no admite duda habersela entregado al Confesante y la entrega de otra carta y recibio de dos duros para Pansioty lo contexta Jose Gono, quien reconocio al Confesante en la rueda de presos aunque en los terminos que en la diligencia aparece, efectos de la rudeza que no podria menos de advertir el Confesante en Gono en dicho acto: se le hace cargo y recuerda la religion del juramento. *Dixo*: que para contex-



tar con la franqueza que debe pide al señor presente Juez se le lean los antecedentes en que se funda la recombencion. En cuyo estado Su Señoría le manifestó que con constaban de la causa los tres hechos que le habia puesto por cargo y que aunque no tenia mas obligacion todabia por usar de franqueza le recordaba que la declaracion de Gono se le leyó en el careo que tubo con este y que en esta confesion ha ratificado, y le ha leydo la declaracion de doña Micaela Gonzalez que empieza a la buelta del folio diez pieza tercera la otra que esta al quatrocientos ochenta y seis, las diligencias que le subsiguén y copia del padron del folio quatrocientos ochenta y ocho pieza decima, y tambien la declaracion de doña Antonia Oliveros folio veinte y nueve buelto y su careo con Pansioty a la buelta del folio cinquenta y seis pieza tercera y no le leyó otravez la declaracion de Gono por expresar Arispe que la recordaba y enterado. *Dixo:* que en su concepto los apoyos que se aducen y se le han leydo en nada faborecen el hecho calumnioso de que le acusa Pansioty, lo primero por que la Doña Antonia Oliberos no depone positivamente sobre el hecho principal de que se le acusa: lo segundo por que aun hablando de la ida de Pansioty y la que se reputaba por muger de este no habla en terminos positivos, y en su misma deposicion fixa el principio de equibocacion asegurando primero que iban juntos, cosa que es falsa aun estando a los dichos de Pansioty y su llamada muger lo segundo por que dice que el oficial que iba habia quedado sordo en la guerra segun hablando de el, dice haberselo dicho el Confesante, y lo tercero por decir con igual referencia que el oficial iba a proporcionarse por medio del Confesante algun empleo o renta; combiniendo estas tres señas a un oficial cuyo nombre no se acuerda que fue algunas veces con semejante solicitud el qual era Español y fue acompañado con una muger que no sabe si era Catalana, motibos que



podieron dar lugar entre otros a que la declarante padeciese equivocacion, de suerte que debiendo su dicho para perjudicar al Confesante, ser positibo no aparece tal, ni aun en el careo, en cuyo acto se manifestó con iguales dudas no pasando de un "me parece" fixando un poco la atencion en el metal de la voz, que con mucha facilidad pudo equivocar con otros de metal semejante. Que por lo que mira a la Micaela Gonzalez repite que no se acuerda de ella, ni del hecho que se refiere; pero que aun quando se suponga cierto que le llebó una esquila en que se le pedia una limosna, siendo este hecho indiferente y verificado por muchas otras personas cree no pueda perjudicarle tanto mas quanto que del mismo dicho resuelto que el Confesante no le dio lo que pedia de que se infiere no tener conocimientos antecedentes de la persona que pedia, y nada era mas natural que decir que viniese el necesitado para si librarse de una peticion o desconocida o supuesta. Siendo de notar que no acostumbraba a estar el Confesante de noche en su casa que en quanto a lo de Gono le basta por ahora fixar lo siguiente. Primero que Gono dijo que al momento que tubiese presente a la persona a quien habia dado la esquila la conoceria: que teniendola presente por muy largo rato en que el señor presente juez le hizo algunas advertencias relativas a el acto en que se hallaba y obligacion que tenia dijo positivamente que no estaba presente. Que en quanto a su rudeza no combiene con el señor Juez en que sea tanta como se sienta ó indica. Lo qual cree bastante para que semejante testimonio en nada pueda perjudicarle, y que a reserba de emplear su contextacion segun le combenga le parece haber contextado a la recombencion anterior y responde.

Enseguida Su Señoria le hizo cargo de lo resultante de la declaracion y Careo de doña Francisca Villar que a su peticion se le hay leydo como tambien la diligencia de reconocimiento en

rueda de presos segun se halla al folio nuebe pieza tercera, y a los folios tres y diez buelto de la decima y Dixo que su puesto el estado en que ha vivido la Villar con Pansioty y las relaciones que con este ha tenido, se ve con evidencia que no es otra cosa que un eco de Pansioty que todas sus qualidades la repelen de dar testimonio y que sobre todo es muy de notar lo primero la *complicidad* que aun estando a su dicho le resultaria por no haber descubierto la calumnia que ahora apoya hasta que ha sido obligada por una cita de Pansioty, es decir hasta que este resobio consumir su iniquidad y responde.

**Preguntado**

confiese haber dado a don Gaudencio Pansioty un exemplar de la primera y segunda carta de un americano al español, de cuya segunda carta se le presenta un exemplar (que de ser el que forma la pieza catorce doy fee) y una relacion de la destruccion de las Indias Occidentales por el padre Bartolome Casas impresa en Londres enquadernada a la rustica en octavo menor; que de estos folletos habia entregado anteriormente tres exemplares a don Luis Yturribarria y que tenia el resto de estas impresiones a bordo de mi Barco en la baía de Cadiz. Confiese igualmente haber pagado diez duros y entregadoselos a Pansioty por la obra *L'art de fabriquer les canons par Monge* cuya obra compro Pansioty de don Joaquin Osuna coronel del cuerpo de Artillería por medio de un oficial llamado Rosa, y vendio despues al Brigadier don Federico Morety, cuya compra y venta han contestado ambos y cuya obra habia dicho Pansioty al Confesante podia servir a los Ynsurgentes y cuya obra y los tres folletos a saber las cartas de un Americano y relacion del Padre Casas le fueron aprendidas abordo a Pansioty. *Dixo:* que niega el cargo en quanto tiene relacion con el Confesante y responde.

**Recombenido**

como niega haber recomendado a Yturribarria abiale para que este le diese dinero, quando el vicario Apostolico de Gibraltar y el Conde de



Fuentes atestar haberselo oydo a don Andres Carlos [ilegible] de dicho Viale, el qual no lo desmiente y consta tambien que el mismo Viale trataba a Yturribarria. Ademas de lo declarado por el Confesante conta su amistad con Viale y aunque le participo inmediatamente el Confesante la extincion del Tribunal de la Ynquisicion de que se le hace cargo. *Dixo* que no se acuerda si le participo o no la extinsion del expresado Tribunal; que si lo hizo seria incidentalmente y de qualquier modo que esto hubiese sido no haya que pruebe nada contra si. Que por lo demas que comprende la recombencion tambien advierte que el haber tratado Yturribarria a Viale nada prueba en su contra pues pudo haberle conocido desde Cadiz, o por otros antecedentes, pues no todos los que tratan a Viale aun siendo conocidos del Confesante lo tratan por conocimiento del mismo. Que por lo demas no sabe que fundamento hayan tenido los que deponen y pudo ser que lo tomasen de conversaciones que oyesen relatibas al Confesante y responde.

#### **Recombenido**

como en el careo trató de desmentir las estadas en su casa de Pansioty a titulo de que se hallaba arrestado quando ademas de lo que Pansioty le opuso resulta por declaracion del Gobernador del Castillo de Santa Catalina la facilidad de salir los arrestados. *Dixo*: Que quando impugnó el dicho de Pansioty abló en concepto de lo poco que ha estudiado en quanto a la custodia de presos, y teniendo presente dos consideraciones: primera la naturaleza de la causa porque estaba preso: segunda el creer aun mayor rigidez entre los militares que entre los paisanos en esta materia, pero que si hay esa facilidad, la embidia y responde.

#### **Confiese**

haber suscrito como parece de ella la representacion de la diputacion americana a las Cortes de España impresa en Londres de que hay un exemplar al folio doscientos tres de la pieza decima y otro que forma la pieza trece y se le pone



de manifiesto: que su obgeto en disculpar la insurreccion y en impedir que se embiasen en tropas a atajarla era que en insurreccion tomase mas pie como que el Confesante era uno de los fomentadores de ella, o coabyubantes segun se le ha hecho cargo, y repite nuebamente. *Dixo* que es cierto haber suscrito una representacion de que la que se le presenta parece copia sin responder de su exactitud. Que por lo demas en firmarla no tubo mas obgeto que instruir a las Cortes sobre el estado de la America para que tomandolo en consideracion se adoptasen las medidas mas oportunas. Que por lo demas no habiendo tenido mas parte que el que menos de treinta y tres que la firman si resultase algun cargo deberia hacerse mancomunadamente a los treinta y tres, en cuyo caso procuraria con ellos manifestar la rectitud de sus intenciones y que lo que hicieron fue persuadidos de que era su obligacion y muy conducente para el verdadero obgeto de la pacificacion con que se hizo y responde.

#### **En este estado**

se le leyeron a Miguel Ramos Arispe las declaraciones de Pansioty de diez y once de Marzo y diez y seis de Mayo folios veinte y nueve buelto; treinta y nueve buelto y quatrocientos sesenta y seis, como su comparecencia y reconocimiento de los folios noventa buelto, y quinientos uno buelto todo en la pieza diez, Su Señoria le hiso cargo de quanto en estas diligencias y en las demas declaraciones de Pansioty de que ya está enterado inculca al Confesante: le repitio los cargos que en su Confesion se le han hecho y le apercibio digese la verdad y confesase paladinamente su influencia en que Pansioty marchase a incorporarse con los Ynsurgentes y el haber fomentado o coadyubado el Confesante a la insurreccion de las Americas por los medios que se le han descubierto, o por los que expresara. *Dixo* que es tal la fabrica de mentiras de calumnias mezcladas con algunas verdades que tal vez habra, en las declaraciones de Pansioty, pero



ninguna en lo que hace Confesion digo relacion al Confesante que resulta verdaderamente una torre de Vavel y una confusion tal que es imposible deje por si de venir avajo asi como lo es tambien que no puede darse una contextacion tan indibidual y detenida como desearia el Confesante y como protexta hacerlo a su debido tiempo. Y por lo mismo se limita acer muy pocas obserbaciones ya sobre lo relativo a Pansioty ya sobre su conducta publica y personal. Pansioty despues de tener quasi dos años para deliberar sobre su crimen se presenta boluntariamente quando quiere; y no obstante esta verdad solo vomita en la primera vez sin embargo del grande interes que tenia de conseguir su libertad una minima parte de su orrorosa intriga ante el señor Juan Maria Villavicencio y su asesor don Joaquin de la Peña. Pasado tiempo a virtud de preguntas, nuebamente amplio su primera acusacion, tomandose aun en aquel acto tiempo para presentar un papel de obserbaciones como lo verificó despues, y venido a esta Corte, cada vez ha ampliado mas y mas sus imposturas de que se deduce claramente que no ha obrado el solo por si, y que en quanto ha obrado ha sido notoriamente de mala fee y quebrantando los juramentos que tiene hechos en este proceso pues desde el primer acto dijo no tenia mas que añadir sobre lo que y de otras reflexiones que se han de hacer dira a su tiempo, pero no puede menos de obserbar sobre este particular la contrariedad que se nota entre los folletos a que se se refirio en sus declaraciones y los que ha mandado el juez que fue de su causa en Cadiz y por ultimo no puede dejar de hacer una ligera obserbacion que extendera a su tiempo a saber: que su conducta publica y pribada y sus opiniones han sido diametralmente opuestas a las imputaciones que se le hace: que teniendo los mas exactos conocimientos de la mayor parte del Reyno de Mexico los ha empleado en utilidad de la Nacion, servicio de su Rey y de su

patria. ¿Y como podria figurarse ni un solo momento que si cargase el menoseato de los crímenes que se le imputan hubiese existido en España y seguido al Gobierno por tan largo y dilatado tiempo, teniendo medios, ya para bolberse a su Patria, ya para marcharse a qualquier Pais extranjero? Rason que tiene un peso desisibo si teniendo presente especialmente el numero del Procurador que se le ha manifestado se tiene presente que desde su fecha (y tambien antes) ya se bio amenasado de ser calumniado y lejos de aterrarse fiado en su inocencia y su virtud en la notoriedad de su arreglada conducta politica y pribada, y mas en la justificacion de los Magistrados españoles que desde entonces prebio juzgarian de su suerte: y sobre todo en la justificacion de un Rey a quien en America y en España ha servido con lealtad como el que mas de los españoles y de la que espera lo librara por medio de magistrados imparciales y en uso de su soberana autoridad de las calumnias en que se ve embuelta por haber servido a Su Majestad y a la Patria; no solo con fidelidad y lealtad, sino también con la dignidad y energia que correspondia al puesto que ocupaba. Con lo qual se uso en esta Confesion sin perjuicio de continuarla siempre que combenga don Miguel Ramos Arispe se afirmó y ratificó en que ha dicho y dictado por si mismo rubricó sus foxas. Firmo Su Señoria rubricó y el señor Fiscal eclesiastico, doy fee.

Mig<sup>l</sup> Ramos  
Arispe  
Angelitana Palacios

